

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA Y GESTIÓN DE PROGRAMAS ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL Y LA UNIVERSIDAD "MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ" de CIEGO DE ÁVILA.**

Entre los suscritos a saber **AUDREY JACQUELINE CORTÉS CONTRERAS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Pamplona (Norte de Santander), identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.316.662 expedida en Cúcuta (N. de S.), en su calidad de Rectora Interina designada por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 004 del 24 de Septiembre de 2013 y posesionada ante el Señor Gobernador del Departamento Norte de Santander según consta en el Acta de posesión número 4497 del 24 de septiembre de 2013, actúan en nombre y representación del **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA ISER**, establecimiento público del orden departamental, adscrito al Departamento Norte de Santander, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio en Pamplona, Norte de Santander, creado mediante Decreto 2365 del 18 de septiembre de 1956, quien en adelante se denominará **EL ISER**, por una parte, y de otra **LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA "MÁXIMO GÓMEZ BAEZ"**, perteneciente al Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, creada por Acuerdo No 3087 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 29 de noviembre del año 1996, Dr. **C RAMIRO CASTILLO LEON** actuando en nombre y en representación de dicha institución, con las atribuciones que tiene conferidas por la resolución N° 35 de fecha 4 de marzo del año 2010 dictada por el Ministerio de Educación Superior, por la que fue designado en dicho cargo, con domicilio en carretera de Morón Kilómetro 9, 60430 Ciego de Ávila, Cuba, que para efectos de este convenio se denominará, **LA UNICA**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación Académica, Investigativa, Gestión de Programas y Proyectos, contenido en las siguientes consideraciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Establecer bases de cooperación entre **LA UNICA Y EL ISER**, para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de servicios académicos de investigación en ciencia, tecnología, educación, ambiente sociedad, extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo, interés para las partes aquí firmantes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS.** Las partes acuerdan que cada programa y/o proyecto particular por desarrollar, se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de Convenios Específicos o actas de compromiso según sea el caso, que pasarán a ser parte de este Convenio Marco, una vez firmado por las partes.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES,** 1) Adelantar proyectos conjuntos, y/o convenir el desarrollo de consultorías, asesorías, investigaciones y educación continuada por parte del **ISER**, en las áreas de interés que se definan de común acuerdo y previa solicitud de **LA UNICA**. 2) Facilitar la participación de estudiantes de pregrado y posgrado de los diferentes programas académicos de la universidad en el desarrollo de trabajos de grado, pasantías, prácticas académicas o cualquier otra modalidad de intervención académica que se adelanten en las diferentes unidades administrativas, programas o proyectos de **LA UNICA**. 3) realizar conjuntamente eventos académicos de carácter nacional o internacional. 4) Contribuir en la definición y desarrollo de proyectos de investigación conjunta. 5) Para la ejecución de los programas y/o proyectos, cada parte aportará su respaldo institucional representado en los recursos necesarios previamente acordados y determinados para cada caso, sujetos a las apropiaciones presupuestales de cada Institución. 6) Ambas partes se comprometen mutuamente a facilitar los Recursos Humanos, académicos, tecnológicos y culturales que se requieran para la ejecución de los programas, proyectos y/o servicios acordados en éste Convenio.

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

**CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL.** Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados, las partes integrarán un Comité Coordinador Interinstitucional encargado de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos y posibilidades de recursos de las dos Instituciones. Este Comité estará integrado por los representantes que cada institución designe.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este Comité asumirá las siguientes funciones: a) Sugerir la creación, establecimiento de programas y fijar su orientación general; b) Tomar las determinaciones que se requieran, encaminadas a lograr el óptimo desarrollo de los programas y proyectos; c) Evaluar periódicamente los alcances del Convenio para ambas Instituciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las determinaciones del Comité serán tomadas de común acuerdo entre las partes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando los programas o proyectos específicos impliquen recursos financieros de las partes, se deberá someter su aprobación a las instancias administrativas internas de cada Institución.

**CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. La terminación del Convenio por cualquiera de las partes deberá ser notificada a la otra con dos (2) meses de anticipación y no podrá afectar la culminación de los programas y/o proyectos iniciados.

**CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes involucradas en el

presente convenio reconocen que con ocasión de la ejecución del mismo podrán tener acceso a información confidencial de propiedad tanto de **LA UNICA**, como del **ISER** en consecuencia, se obligan a mantener la confidencialidad y a guardar la debida reserva de la información que llegaren a conocer, disponer y utilizar durante la vigencia del presente convenio y aún después de su terminación. Cualquier publicación o difusión de información de naturaleza confidencial tendrá que ser convenida por las partes.

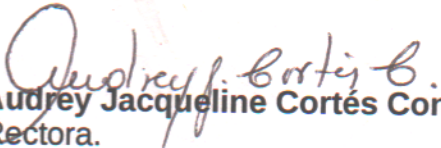
**CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

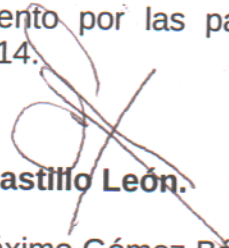
**CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONES LEGALES.** El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes. Se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, proyección y desarrollo para la comunidad.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones al presente Convenio se deberán realizar por escrito y según consideraciones entre los representantes legales de ambas instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio Marco se perfecciona y valida con la firma de las partes.

En muestra de conformidad, se firma el presente documento por las partes intervinientes en Ciego de Ávila a los 11 días de febrero de 2014.

  
**Audrey Jacqueline Cortés Contreras.**  
Rectora.  
Instituto Superior de Educación Rural.  
Colombia.

  
**Dr. C Ramiro Castillo León.**  
Rector.  
Universidad "Máximo Gómez Báez".  
Cuba